



MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
Oficina de Partes

03 FEB. 2014

TOTALMENTE TRAMITADO

POR OFICINA DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPÚBLICA

**CONCEDE PENSIÓN DE GRACIA A LA
PERSONA QUE INDICA.**

DECRETO SUPREMO N° 890

2309-2013

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
07 OCT. 2013
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZÓN

RECEPCIÓN

DÉPART. JURÍDICO		
DEP. T. H. Y REGISTRO	APL	
DÉPART. CONTÁBIL		
SUB. DÉP. C. CENTRAL		
SUP. DÉP. E. CUENTAS		
SUB. DÉP. C. P. Y BIENES NAC.		
DÉPART. AUDITORIA		
DÉPART. V.O.P. U.Y.T.		
SUB. DÉP. MUNICIP.		
REFRENDACIÓN		
REF. POR	\$	
IMPUTAC.	\$	
ANÓ. POR	\$	
IMPUTAC.	\$	
DEDUCCIÓN	\$	

29 ENE. 2014
JEFE ÁREA DE BENEFICIOS PREVIALES Y REMUNERATORIOS
DIVISIÓN DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO SUBROGANTE

VISTOS:

Lo dispuesto en el Artículo 32 N° 11 de la Constitución Política de la República de Chile; la Ley N° 18.056 que Establece normas generales sobre otorgamiento de pensiones de gracia; el artículo 1º de la Ley N° 20.689 que Reajusta el monto del ingreso mínimo mensual; el Decreto Supremo N° 1.928, de 1981, del Ministerio del Interior; el Decreto Supremo N° 60, de 2007, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República y el Informe favorable de fecha 28 de agosto de 2013 emitido por la Comisión Especial Asesora del Presidente de la República en materia de Pensiones de Gracia.

CONSIDERANDO:

Que Hilda del Carmen Villarroel Vera, se encuentra en la situación prevista en el artículo 6º de la Ley N° 18.056, la que ha sido debidamente calificada.

Y en uso de la facultad privativa que la disposición citada me confiere,

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Concédase por Gracia a Hilda del Carmen Villarroel Vera, C.I. N° 10.676.753-K, una pensión equivalente a 1 ingreso mínimo mensual.

ARTÍCULO SEGUNDO: Concédase la presente pensión hasta que Hilda del Carmen Villarroel Vera cumpla 65 años de edad.

ARTÍCULO TERCERO: Debe considerarse que el monto del ingreso mínimo para estos efectos, es aquél a que hace referencia el artículo 1º de la Ley N° 20.689, que se emplea para fines no remuneracionales.

El gasto que demande el presente Decreto Supremo, se imputará al Ítem "Jubilaciones, Pensiones y Montepíos", del Programa Operaciones Complementarias del Presupuesto vigente del Tesoro Público.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**



MINISTRO ANDRÉS CHADWICK PIÑERA

MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA



PHILIPPE LARRAIN BASCONÁN

MINISTRO DE HACIENDA



0121322013

MOC/MOC/PPRACH/rah

DISTRIBUCIÓN:

1. Departamento de Acción Social
2. Oficina de Partes y Archivo, Ministerio del Interior y Seguridad Pública
3. Archivo

9634 / 2013

OF DE PARTES DIPRES
07.10.2013 16:00

14902916